

# Resolución Ministerial N° 291-2012-MC

Lima, 26 JUL. 2012

Vistos; el Informe N° 373-2012-DMBM-DGPC/MC de la Dirección de Museos y Bienes Muebles, de fecha 19 de julio de 2012, y el Informe N° 259-2012-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de fecha 20 de julio de 2012; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece en el numeral 51.1 del Artículo 51°, que corresponde al Sector Cultura velar por la promoción y difusión en la ciudadanía de la importancia y significado del Patrimonio Cultural de la Nación como fundamento y expresión de nuestra identidad nacional;

Que, mediante Ley N° 29565, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, que ejerce competencia respecto del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal e) del Artículo 7° de la antes citada Ley, es función del Ministerio de Cultura, la promoción del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, corresponde al Ministerio de Cultura establecer acciones en materia de acceso a la cultura, en aplicación del literal f) del numeral 3.3.1) del Artículo 3° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 506-2011-MC de fecha 29 de diciembre de 2011, se aprobó el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura, el cual entre otros, contiene los valores del boletaje de ingreso a los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, Museos y Museos de Sitio a nivel nacional;

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, establece que, con el objeto de promover el turismo interno, las autoridades competentes pueden establecer en determinados periodos tarifas promocionales para el ingreso a las áreas naturales protegidas o a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante los documentos del Visto, la Dirección de Museos y Bienes Muebles y la Dirección General de Patrimonio Cultural proponen que se autorice el ingreso libre de los peruanos a los Museos, Museos de Sitio y Sitios Arqueológicos administrados por el Ministerio de Cultura, durante los días 28 y 29 de julio de 2012, debiendo exceptuarse a aquellos ubicados en el departamento del Cusco;



Que, siendo atribución del Ministerio de Cultura, disponer acciones para fomentar el acceso a la cultura y difundir la expresión de nuestra identidad nacional, resulta conveniente establecer una tarifa promocional que permita el ingreso libre de los peruanos a los Museos, Museos de Sitio y Sitios Arqueológicos administrados por este Ministerio, durante los días 28 y 29 de julio de 2012, en el marco de nuestro aniversario patrio;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Secretario General, la Directora General de Patrimonio Cultural, la Directora de Museos y Bienes Muebles y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, que crea el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC;

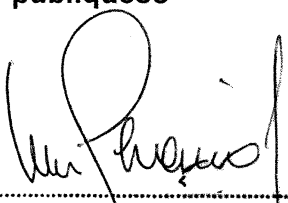
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Disponer el ingreso libre de los peruanos a los Museos, Museos de Sitio y Sitios Arqueológicos administrados por el Ministerio de Cultura, durante los días 28 y 29 de julio de 2012, en atención a la tarifa promocional de S/. 0.00 (Cero Nuevos Soles) que se instituye para fomentar el acceso a la cultura y difundir la expresión de nuestra identidad nacional.

Los Museos, Museos de Sitio y Sitios Arqueológicos ubicados en el departamento de Cusco no se encuentran comprendidos en la presente disposición.

**Artículo 2°.-** Los Directores Regionales de las Direcciones Regionales de Cultura y los Responsables de los Museos, Museos de Sitio y Sitios Arqueológicos dispondrán las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

  
LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI  
Ministro de Cultura